

HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS  
Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
10 ABR 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

HONORABLE ASAMBLEA:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
EXPEDIENTE:	CPGAA/400/2026.
MUNICIPIO:	Heroica Villa de San Blas Atempa.
DISTRITO:	Tehuantepec, Oaxaca.
ASUNTO:	Licencia de la Regidora de Educación por 190 días naturales.
<b>DICTAMEN</b>	

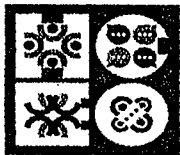
M. CONGR.

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción III inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/400/2026**; una vez analizado, se pone a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**I. ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 11 de marzo de 2026, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXVI/A.L./COM.PERM/2327/2026**, suscrito por el Licdo. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 10 de marzo de 2026; y turnado al día siguiente de su emisión, a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio número PM/415/2026, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por el **Ciudadano Adalberto Velásquez López, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca**; por medio del cual informa la licencia de la Ciudadana **Yesenia Espinoza Toledo**, para separarse del cargo de Regidora de Educación del citado Municipio, por un periodo de 190 días naturales, por lo que fue nombrada, la suplente,





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

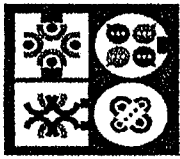
Ciudadana **Guadalupe Hernández García**, para asumir el cargo de Regidora de Educación por dicho lapso; acompañando al escrito, las siguientes constancias:

- A) Escrito de fecha 16 de febrero de 2026, suscrito por la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo, Regidora de Educación del Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca**, donde solicita Licencia para ausentarse del cargo de Regidora de Educación del H. Ayuntamiento de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por un periodo de 190 días naturales a partir del 25 de febrero de 2026 al 02 de septiembre de 2026.
- B) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2026, del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, en donde se concedió a la **C. Yesenia Espinoza Toledo**, la Licencia para separarse del cargo de Regidora de Educación, por un lapso de 190 días naturales a partir del 25 de febrero de 2026 al 02 de septiembre de 2026, y designando a la suplente **C. Guadalupe Hernández García**, para desempeñar dicho cargo por ese lapso.
- C) Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/400/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció en las oficinas que ocupan la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo** identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de ratificar su solicitud de Licencia al cargo de Regidora de Educación del Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca, por un periodo de 190 días naturales a partir del 25 de febrero de 2026 al 02 de septiembre de 2026, presentada ante los Integrantes del referido Ayuntamiento, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto.





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción III inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/400/2026**, en el que obra la solicitud de Licencia presentada por la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo**, Regidora de Educación del Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca, por un periodo de 190 días naturales a partir del 08 de septiembre del 2025 al 24 de febrero del 2026.

Por lo que una vez calificada y aprobada en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2026, del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, en donde se concedió a la **C. Yesenia Espinoza Toledo**, la Licencia para separarse del cargo de Regidora de Educación, **por un lapso de 190 días naturales a partir del 25 de febrero de 2026 al 02 de septiembre de 2026**, y designando en ese acto a la suplente **C. Guadalupe Hernández García**, para desempeñar dicho cargo, hasta en tanto se presente la Concejal Propietaria.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 83 fracción III inciso b), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

*"ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

*(...)*

*(...)*

*III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:*

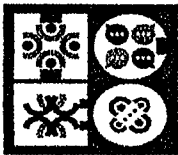
*a)...*

*b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.*

*...*

*De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.*





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

*Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

*El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."*

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

#### DICTAMEN:

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción III inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

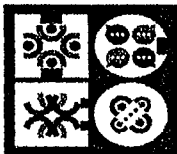
**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

#### DECRETO:

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos





HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS  
Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la **Ciudadana Guadalupe Hernández García**, asuma el cargo de **Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, por el periodo legal de 190 días naturales, comprendido del 25 de febrero de 2026 al 02 de septiembre de 2026, o hasta en tanto se reintegre la Séptima Concejal Propietaria al cargo, misma que suplirá con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo; derivado de la solicitud de Licencia por causa justificada, presentada por la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo**, ante los integrantes del Cabildo, misma que se calificó y aceptó en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 19 de febrero de 2026.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a ocho de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

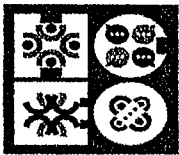


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

LXVI LEGISLATURA  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE





HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS

Dip. Mauro Cruz Sánchez.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
INTEGRANTE

DIP. ISAJÁS CARRANZA SECUNDINO  
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/400/2026.-----

